



1318

**DEPENDENCIA:** CONGRESO DEL ESTADO  
**SECCIÓN:** DIPUTADOS  
**NÚMERO DE OFICIO:** AGN/XXV/57/2026  
**EXPEDIENTE:** CORRESP. EMITIDA

**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**

Presidenta de la Mesa Directiva de la XXV Legislatura del  
Congreso del Estado de Baja California  
Presente. -

Anteponiendo un cordial y afectuoso saludo, me dirijo a usted para solicitarle de la manera más atenta sea tan amable de girar instrucciones a quien corresponda, para que sea incluida en el orden del día de la Sesión Ordinaria que habrá de realizarse el día **02 de julio** del año en curso la presente:

**INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3 Y 28 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el objeto de reforzar las acciones de consulta pública, respecto a la información relativa a los Atlas Estatal y Municipales de Riesgos, zonas de riesgo, rutas de evacuación, refugios temporales, sistemas de alertamiento y demás información preventiva de interés general.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano la atención que brinde al presente, me despido de Usted reiterándole mi distinguida consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**

Mexicali, B.C. a 19 de junio de 2026

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA  
**19 JUN 2026**  
**DESPACHADO**  
DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ  
COMISIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL  
Y RELACIONES PÚBLICAS

**DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**

Diputada Integrante de la H. XXV Legislatura del  
Congreso del Estado de Baja California

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
**19 JUN 2026**  
12:00  
**OFICIALIA DE PARTES**



**DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**PRESENTE.-**

**COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.**

La suscrita **Diputada ARACELI GERALDO NÚÑEZ**, integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28 ambos en su fracción I, 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración de esta soberanía: **INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3 Y 28 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el objeto de reforzar las acciones de consulta pública, respecto a la información relativa a los Atlas Estatal y Municipales de Riesgos, zonas de riesgo, rutas de evacuación, refugios temporales, sistemas de alertamiento y demás información preventiva de interés general. Lo anterior al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Cuando hablamos de protección civil solemos pensar en sismos, incendios, inundaciones o emergencias. Sin embargo, la mejor protección civil no es la que actúa después del desastre, sino la que permite prevenirlo.

La información también salva vidas. Una persona que conoce las rutas de evacuación, que sabe si vive en una zona de riesgo o que identifica dónde se encuentra un refugio temporal, tiene mayores posibilidades de protegerse y proteger a su familia. Por ello, es indispensable fortalecer mediante acciones legislativas, el acceso de la población a información preventiva en materia de protección civil.



En efecto, la protección civil constituye una de las funciones esenciales del Estado para salvaguardar la vida, la integridad física, el patrimonio de las personas y el entorno en que se desarrollan.

Su evolución normativa ha transitado de un modelo reactivo centrado en la atención de emergencias y desastres, hacia un esquema preventivo sustentado en la gestión integral de riesgos, la participación social y la generación de capacidades comunitarias para enfrentar fenómenos perturbadores.

La actual Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, reconoce expresamente la importancia de la prevención, la cultura de la protección civil y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas fundamentales para fortalecer la seguridad de la población.

Asimismo, establece como prioridades de la política pública la identificación y análisis de riesgos, el impulso de la autoprotección y la construcción de comunidades resilientes.

No obstante, los avances tecnológicos y las crecientes exigencias de acceso a la información pública hacen necesario fortalecer el marco jurídico vigente para **garantizar que la población disponga de información preventiva clara, accesible y oportuna** respecto de los riesgos existentes en su entorno.

Es de todos conocidos, que Baja California es una entidad expuesta a diversos fenómenos perturbadores de origen geológico, hidrometeorológico<sup>1</sup>, químico-

---

<sup>1</sup> Un fenómeno hidrometeorológico es un evento natural extremo derivado de la interacción entre la atmósfera y el agua. Estos agentes perturbadores incluyen ciclones tropicales, inundaciones, tormentas severas (zona costa), sequías y olas de calor (Mexicali – San Felipe).



tecnológico<sup>2</sup>, o sanitario-ecológico<sup>3</sup>. La actividad sísmica característica de la región, los incendios forestales, las inundaciones derivadas de lluvias extraordinarias, los deslizamientos de laderas y otros riesgos asociados al crecimiento urbano, evidencian la necesidad de fortalecer los mecanismos de información preventiva dirigidos a la ciudadanía.

En este contexto, el **acceso oportuno a información relacionada con zonas de riesgo, vulnerabilidades, rutas de evacuación, refugios temporales, sistemas de alertamiento** y demás instrumentos de gestión integral de riesgos constituye una herramienta indispensable para fomentar conductas de autoprotección, reducir la exposición de la población a situaciones de peligro y fortalecer la capacidad de respuesta comunitaria ante emergencias y desastres.

En ese orden de ideas, la presente iniciativa tiene por objeto reforzar las obligaciones de las autoridades estatales en materia de difusión y accesibilidad de información preventiva, aprovechando las tecnologías de la información y la comunicación ya previstas en la legislación vigente. **Se busca consolidar una cultura de prevención basada en el conocimiento de los riesgos y en la participación informada de la población.**

Para tal efecto, se propone reformar el **artículo 3** de la Ley, a fin de establecer expresamente que la Secretaría General de Gobierno, promoverá la difusión y accesibilidad de información preventiva relacionada con riesgos, vulnerabilidades, zonas de riesgo, rutas de evacuación, refugios temporales y demás instrumentos de gestión integral de riesgos.

Asimismo, se plantea reformar la **fracción XV del artículo 28**, para precisar que la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá mantener disponible para consulta

---

<sup>2</sup> Como pudiera ser, fugas de sustancias peligrosas, explosiones, incendios industriales o accidentes relacionados con el manejo y transporte de materiales riesgosos.

<sup>3</sup> Como la contaminación ambiental.



pública información estratégica de interés general, incluyendo los Atlas Estatal y Municipales de Riesgos, zonas de riesgo, rutas de evacuación, refugios temporales y sistemas de alertamiento, observando en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de información.

Es importante destacar que la presente propuesta no genera impacto presupuestal, toda vez que no crea nuevas estructuras administrativas, programas, órganos o atribuciones que impliquen erogaciones adicionales.

Por el contrario, fortalece el aprovechamiento de mecanismos de información, difusión y comunicación que actualmente forman parte de las funciones de las autoridades competentes.

En esencia, se pretende contribuir a consolidar una política pública orientada a la prevención, la transparencia y la corresponsabilidad social, fortaleciendo la capacidad de la ciudadanía para conocer los riesgos presentes en su comunidad y adoptar medidas oportunas de protección, en beneficio de la seguridad y bienestar de todas las personas que habitan en el Estado de Baja California.

Propuestas de reforma, que se aprecia en el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Propuesta de Reforma</b>
<b>Artículo 3.-</b> La organización y la prestación de la política pública estatal de protección civil corresponden al Poder Ejecutivo del Estado, quien deberá realizarlas en los términos de esta Ley y de su Reglamento, por conducto de las dependencias de la administración pública estatal, y los municipios en sus respectivos ámbitos de competencia.	<b>Artículo 3.- (...)</b>



<p>La Secretaría deberá promover la interacción de la protección civil con los procesos de información, a fin de impulsar acciones a favor del aprendizaje y práctica de conductas seguras, mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, así como de los medios masivos de comunicación.</p>	<p>La Secretaría deberá promover la interacción de la protección civil con los procesos de información, a fin de impulsar acciones a favor del aprendizaje y práctica de conductas seguras, mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, así como de los medios masivos de comunicación. <b>Para tal efecto, promoverá la difusión y accesibilidad de información preventiva relacionada con los riesgos, vulnerabilidades, zonas de riesgo, rutas de evacuación, refugios temporales y demás instrumentos de gestión integral de riesgos, con el propósito de fortalecer la cultura de la prevención y la autoprotección de la población.</b></p>
<p><b>Artículo 28.-</b> La Coordinación Ejecutiva del Sistema Estatal recaerá en la Secretaría General de Gobierno por conducto de la Coordinación Estatal, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:</p> <p>I a XIV. (...)</p> <p>XV. Difundir, a través de las tecnologías de la información y la comunicación, entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura estatal en la materia, con las reservas que correspondan en materia de transparencia y de seguridad nacional;</p>	<p><b>Artículo 28.- (...)</b></p> <p>I a XIV. (...)</p> <p>XV. Difundir, a través de las tecnologías de la información y la comunicación, entre las autoridades correspondientes y la población en general, los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura estatal en la materia; <b>asimismo, deberá mantener disponible para consulta pública la información relativa a los Atlas Estatal y Municipales de Riesgos, zonas de riesgo, rutas de evacuación, refugios temporales, sistemas de alertamiento y demás información preventiva de interés general, con las reservas que correspondan conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de información.</b></p>



XVI. XLII.- (...).

XVI a XLII.- (...)

Se comenta además, que no pasa desapercibido el esfuerzo que las autoridades de protección civil del Estado han realizado para fortalecer la difusión de información preventiva entre la población, mediante el aprovechamiento de plataformas digitales, redes de comunicación institucional, sistemas de alertamiento y diversos mecanismos de orientación ciudadana. Acciones que han contribuido acercar información relevante a las personas y a fomentar una mayor cultura de la prevención frente a los riesgos y fenómenos perturbadores que pueden presentarse en la entidad.

Precisamente por la relevancia y utilidad de dichas acciones, la presente iniciativa propone fortalecer el derecho de las personas a conocer los riesgos que existen en su entorno y contar con información que les permita actuar oportunamente. Una sociedad informada es una sociedad más segura, más resiliente y mejor preparada para enfrentar cualquier emergencia.

En base a lo anterior, es que se *presenta Iniciativa que reforma los artículos 3 y 28 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California*, conforme el siguiente:

#### **RESOLUTIVO:**

**UNICO:** Se aprueba la reforma a los artículos 3 y 28 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

#### **Artículo 3.- (...)**

La Secretaría deberá promover la interacción de la protección civil con los procesos de información, a fin de impulsar acciones a favor del aprendizaje y práctica de conductas seguras, mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación, así como de los medios masivos de comunicación. **Para tal efecto, promoverá la difusión y**



**accesibilidad de información preventiva relacionada con los riesgos, vulnerabilidades, zonas de riesgo, rutas de evacuación, refugios temporales y demás instrumentos de gestión integral de riesgos, con el propósito de fortalecer la cultura de la prevención y la autoprotección de la población.**

**Artículo 28.- (...)**

I a XIV. (...)

XV. Difundir, a través de las tecnologías de la información y la comunicación, entre las autoridades correspondientes y la población en general, los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura estatal en la materia; **asimismo, deberá mantener disponible para consulta pública la información relativa a los Atlas Estatal y Municipales de Riesgos, zonas de riesgo, rutas de evacuación, refugios temporales, sistemas de alertamiento y demás información preventiva de interés general, con las reservas que correspondan conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de información.**

XVI a XLII.- (...)

**Artículo Transitorio**

**Único.** El presente Decreto iniciará vigencia, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de presentación.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ**

Integrante del Grupo Parlamentario MORENA de la  
XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California